

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-496

Realizada la citación a todos los interesados en este proceso de Jurisdicción Voluntaria, tendiente a obtener la Venta de Bien de Menor, se procede al decreto de pruebas tal y como lo señala el artículo 579 -numeral 2º del Código General del Proceso, así:

Se practicará interrogatorio a los señores JUAN ESTEBAN OSPINA RESTREPO Y LINA MARIA MAZO MONROY quienes pretenden vender el bien; así mismo declaración a los señores Lina María Sepúlveda Álvarez y Fabio Germán Sepúlveda Álvarez, en audiencia que se programa para el próximo 23 de Marzo 2023 a las 2PM.

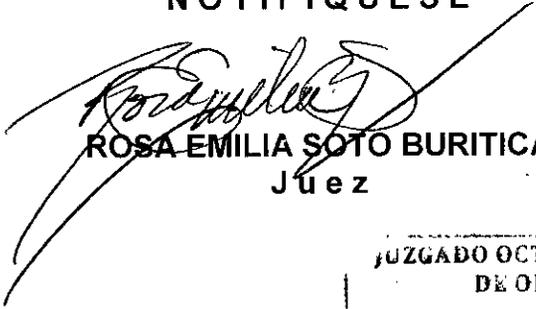
El Asistente Social del Juzgado, practicará entrevista al niño JERONIMO OSPINA MAZO, propietario del bien en cuestión, con el fin de verificar si este está enterado de lo que se pretende en el presente proceso. El informe se rendirá en la audiencia ya programada.

Avalúese dicho inmueble por medio de un perito, designando para tal efecto a CARLOS RAMIREZ PÉREZ, quien se localiza en el teléfono Nro. 314.662.01.71 - @ramirezperez@gmail.com.

Agotadas las pruebas, se procederá a dictar la sentencia que corresponde, tal y como lo dispone la norma citada.

Se agrega el concepto del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
J u e z

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO Que el auto anterior Práctic. en ESTADOS Nº <u>94</u> estados hoy <u>15 DIC 2022</u> en la Secretaría del Juzgado a la Sam Secretario